



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 07 SEP 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 636 -2015-GRA/GR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR, de fecha 01 de setiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2015-GRA/GR, de fecha 21 de julio de 2015, se resolvió designar y delegar al Gerente General Regional, para que represente al Gobierno Regional de Ayacucho, en la celebración y suscripción de contratos, solicitudes de adendas de los consultores de acuerdo a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.2, ítem 4.2.1 de los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, la selección de cada consultor es de entera responsabilidad de Titular de la Entidad beneficiada;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2015-GRA/GR, de fecha 21 de julio de 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, que el Titular de la Entidad, ejercerá la facultad establecida en el artículo 4°, numeral 4.2, ítem 4.2.1 de los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y las demás instancias administrativas del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten signature]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)